

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 94

Lunes, 16 de Mayo de 2011

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>6</b>
Junta de Castilla y León .....	6
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>10</b>
Ayuntamiento de Cardeñosa .....	11
Ayuntamiento de Cebreros.....	15
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.....	11, 12, 13
Ayuntamiento de Maello.....	10
Ayuntamiento de Peguerinos .....	14
Ayuntamiento de Rasueros .....	14
Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.....	13
Mancomunidad de Servicios Alto Tiétar.....	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>16</b>
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Ávila .....	16
<b>PARTICULAR</b>	<b>16</b>
Asociación de Agricultores y Ganaderos de Palacios de Goda .....	16

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.794/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a JOSE VILLA CID, cuyo último domicilio conocido fue en C/ SANJURJO, 3, de BENAVENTE (ZAMORA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1/2011, por importe de 60 €, por infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse

por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.795/11

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FERNANDO MANUEL SASTRE ALONSO, cuyo último domicilio conocido fue en C. MINERVA, 85 6ªA, de MADRID (MADRID), de la resolución de fecha 21/03/2011 dictada por la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Delegado del Gobierno en Castilla y León de fecha 13/09/2010 en el expediente sancionador n° AV-28/10, por la que se le impuso una sanción de 390,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,52 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de



manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila o ante aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el cumplimiento de la sanción impuesta deberá realizarse de acuerdo con lo señalado en la carta de pago que podrá recoger personándose en un plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir de esta notificación, en esta Subdelegación del Gobierno, sita en la C/ Hornos Caleros, 1, de Ávila.

Dicha comparecencia será en la Sección de Infracciones Administrativas, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Asimismo, podrá solicitarse por escrito la remisión del documento de ingreso, sin necesidad de personarse en esta Subdelegación.

Transcurrido el plazo concedido sin haber comparecido ni solicitado el documento de ingreso, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 1.716/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial

**REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 18 de abril de 2011

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutierrez Merino*

**Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.**

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	periodo	Motivo
OLIVERA BORGES MANUEL FERNANDO	X6290498K	05201100000100	56,80	27/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES



Número 1.714/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila**

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	importe
132011009700623	Liquidación	CTL, C.B.	C/ Navashondas, 4 13220.-LLANOS DEL CAUDILLO	709,15. €
52010008001223	Liquidación	CONSTRUCCIONES LOS CINCO LINAJES, S.L.	C/ Capitán Luis Vara, 1 05200.-ARÉVALO	2.603,98. €

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*

Número 1.820/11

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

**Dirección Provincial de Ávila**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª ION MARCU, con domicilio en C/ Agustín Rodríguez Sahagún, 38, b, 5º, G, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Publico de Empleo de Castilla y León,

sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

**HECHOS:**

1º. Con fecha 15/03/2011 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo



durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 06 de Abril de 2.011. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08) EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 26 de abril de 2011.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06.10.08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.882/11

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Brabos (Ávila) con CIF.: P-0503900-C y domicilio en Camino de San Martín, Nº 2-05.357 Brabos (Ávila), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras en el cauce de los ríos Arevalillo y Rihondo, en las inmediaciones del casco urbano de la localidad de Horcajuelo, término municipal de Brabos (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de dos pasarelas peatonales sobre los ríos Arevalillo y Rihondo, en las inmediaciones del casco urbano de la localidad de Horcajuelo, término municipal de Brabos (Ávila).

Estas pasarelas, consistirán en dos estribos de hormigón armado con las correspondientes placas de anclaje. Sobre las mismas se colocarán dos vigas de acero laminado, y encima de estas las traviesas de madera ancladas a una barra de acero.

Para acceder a la misma, se instalarán unas rampas de acceso en zahorra con muretes de hormigón armado. La pasarela dispondrá de una barandilla de protección.

Las pasarelas tendrán unas dimensiones de 8,00 m (río Arevalillo) y 9,95 m (río Rihondo) de largo, y 2,60 m de anchura en total.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expedien-



te de referencia OC 8265/11-AV, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de mayo de 2011.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.814/11

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 86 de 5 de mayo de 2011.

*ORDEN FOM/564/2011, de 28 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de la inspección técnica de edificios de viviendas.*

La Comunidad de Castilla y León tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1-6.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

La Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, ha establecido, en su artículo 22, la responsabilidad de titulares y usuarios de las viviendas de mantenerlas en condiciones de uso y habitabilidad así como la de llevar a cabo las obras que fueren precisas para su mantenimiento o reposición; en este sentido, y a fin de verificar el cumplimiento de tales condiciones, establece la obligatoriedad de llevar periódicamente inspecciones técnicas de los edificios de viviendas en los términos previstos en la normativa urbanística como la que pudiera dictarse en desarrollo de la citada Ley 9/2010, de 30 de agosto.

En este sentido, el artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en la

redacción dada por la disposición final primera de la citada Ley 9/2010, de 30 de agosto, impone a los propietarios de las construcciones la obligación de promover la inspección periódica de las mismas para evaluar su estado de conservación y el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes.

El propio artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, establece los aspectos generales que regulan la inspección técnica de construcciones y es el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el que en sus artículos 315 y siguientes regula de una forma pormenorizada la inspección.

Es intención de la Consejería de Fomento incentivar la realización de la inspección técnica de los edificios de viviendas a fin de que el patrimonio inmobiliario residencial de Castilla y León se encuentre en óptimas condiciones de uso y habitabilidad. De las diferentes alternativas que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las Administraciones Públicas para lograr ese incentivo, se ha optado por la técnica administrativa de fomento mediante la concesión de subvenciones destinadas a cubrir parcialmente el coste de la inspección técnica de edificios.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el procedimiento de otorgamiento de ayudas hace necesaria la existencia de unas normas reguladoras que, además de ser una exigencia legal, permitan lograr el cumplimiento de los objetivos fijados, la eficiencia en la utilización de los recursos y el respeto a los principios propios en la gestión de las subvenciones.

A tal efecto, las subvenciones reguladas en las presentes bases se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y conforme con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se aprueban las siguientes:



## BASES

### Primera.- Objeto.

1.- El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar parcialmente el coste de la inspección técnica de edificios de viviendas.

2.- A los efectos previstos en las presentes bases, se considerará «coste de la inspección técnica» el importe de los honorarios del técnico que realice la inspección acreditados mediante la correspondiente factura, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se considerarán «edificios de viviendas» aquellas edificaciones que conforme al planeamiento urbanístico tengan un uso predominantemente residencial.

3.- Sólo podrá ser objeto de subvención una única inspección técnica por edificio de viviendas.

### Segunda.- Beneficiarios.

1.- Podrán resultar beneficiarios las comunidades de propietarios legalmente constituidas, así como las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que hayan realizado la inspección técnica o que la vayan a realizar en el año en el que se publique la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en ésta.

b) Que el edificio se encuentre en un ámbito geográfico en el que sea obligatoria la inspección técnica de edificios conforme a lo dispuesto en la normativa urbanística.

c) Que el informe de la inspección se presente en el Ayuntamiento correspondiente.

d) Que el edificio no se encuentre en situación de infracción urbanística, disconforme con el planeamiento o fuera de ordenación.

2.- No podrán ser beneficiarios de esta subvención, aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en la presente Orden, las que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Tercera.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que se determine en la corres-

pondiente convocatoria, junto con la documentación establecida en la misma.

A tal efecto, la convocatoria determinará qué documentos podrán sustituirse, en su caso, por una declaración responsable conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control a que se refieren las presentes bases reguladoras.

2.- Se podrá presentar la solicitud en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Igualmente, las solicitudes podrán presentarse por telefax, en las condiciones previstas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

En la medida en que la implantación de medios telemáticos permita la presentación de solicitudes por este sistema, las diferentes convocatorias podrán establecer, de conformidad a lo dispuesto en la normativa reguladora de la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los modelos a utilizar y el resto de requisitos legalmente exigibles.

3.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará, en todo caso, el 31 de diciembre del año en el que se publique dicha convocatoria.

4.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implica la autorización del beneficiario para que la Administración Pública competente pueda realizar las siguientes actuaciones:



a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamiento o Registros Públicos o de cualquier índole que corresponda en cada caso.

b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

#### **Cuarta.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía será del 30% de los honorarios facultativos devengados como consecuencia de la realización del informe de la inspección técnica, con un límite de 600 euros por beneficiario.

#### **Quinta.- Procedimiento de concesión.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará mediante la presentación de la solicitud del interesado previa convocatoria al efecto.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de vivienda, que realizará las actuaciones para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales haya de dictarse resolución.

La evaluación y examen de las solicitudes será efectuada por una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, y estará integrada por el Coordinador de Servicios y dos Jefes de Servicio de la Dirección General competente en materia de vivienda. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

3.- El órgano competente para la resolución es el Consejero competente en materia de vivienda. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 1, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la notificación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que se puedan interponer el recurso administrativo o contencioso administrativo señalados en el apartado anterior, en los plazos de tres y seis meses respectivamente.

5.- La notificación de la resolución se realizará a los interesados conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Dado que las cuantías individualizadas de las subvenciones serán inferiores a 3.000 €, será suficiente con la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento el listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.



Asimismo, la resolución será objeto de publicidad a través de la página Web de la Consejería de Fomento por tiempo no inferior a un mes.

Por razón de la actividad subvencionable no se exigirá a los beneficiarios otros medios adicionales de publicidad de la subvención percibida.

#### **Sexta.- Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1.- Para el otorgamiento de la subvención será necesario el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras así como en la correspondiente convocatoria.

2.- Se otorgará la subvención, hasta agotar el crédito previsto, a los solicitantes que cumplan todos los requisitos por el orden de la fecha de la presentación de la justificación completa prevista en la base siguiente.

#### **Séptima.- Plazo y forma de justificación.**

1.- Los solicitantes deberán presentar la justificación de la actividad subvencionada antes del 31 de enero del año siguiente a aquel en el que se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» la correspondiente Orden de convocatoria.

2.- La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada, se presentará por los mismos medios que para la presentación de la solicitud y deberá incluir la siguiente documentación:

a) Copia del certificado de haber realizado la inspección así como del correspondiente informe del resultado de la inspección.

b) Copia de la factura correspondiente a los honorarios del técnico que haya realizado la inspección.

c) Acreditación de la presentación del certificado y del informe en el Ayuntamiento correspondiente.

#### **Octava.- Pago de la subvención.**

1.- El pago de las ayudas se realizará por la Tesorería de la Administración de la Comunidad de Castilla y León mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la letra f) del artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumpli-

miento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, el solicitante o beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por la Consejería de Fomento que, en tal caso, lo solicitará de oficio.

#### **Novena.- Compatibilidad.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases son incompatibles con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

#### **Décima.- Incumplimiento y actuaciones de comprobación y control.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los casos de incumplimiento de las presentes bases reguladoras y de la correspondiente convocatoria, conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Por razón de la actividad subvencionada, no procede el establecimiento de criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

2.- Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de Castilla y León, auditorías del Consejo de Cuentas o a otro tipo de fiscalización posterior a la percepción de las ayudas concedidas.

#### **Undécima.- Régimen sancionador.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Duodécima.- Régimen jurídico.**

Las subvenciones previstas en la presente Orden se regirán por las disposiciones contenidas en la misma y en las convocatorias correspondientes, así



como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director General competente en materia de vivienda a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de las presentes bases reguladoras.

##### Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de abril de 2011.

El Consejero de Fomento, *Antonio Silván Rodríguez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.911/11

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011, por medio del presente anuncio se convoca el procedimiento abierto mediante concurso, tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de servicio del Kiosco-Bar de la Piscina municipal.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Maello
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
  - Obtención de documentación e información:
    - Oficinas municipales del Ayuntamiento de Maello.
- Plaza. de la Constitución 1. 05291 Maello (Ávila)

- Teléfono: 921-192080
- Fax: 921-192141
- d) Número de expediente: 1/2011

##### 2.- Objeto del contrato:

Contratación del servicio del Kiosco-Bar de la Piscina Municipal

##### 3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación : Urgente
- Procedimiento: Abierto .

4.- Presupuesto base de licitación: 1000 Euros por temporada mejorables al alza.

##### 5.- Garantías:

Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación

##### 6.- Duración del contrato:

Cuatro temporadas (durante el periodo de apertura de la piscina municipal).

##### 7.- Criterios de adjudicación:

Único criterio de adjudicación: El Precio.  
Puntuación: Por cada 50 euros ofertados al alza sobre el precio de licitación: 1 punto

##### 8.- Plazo de presentación de ofertas:

- Ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP
- Modalidad de presentación: por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

9.- Documentación: se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en, los que figurará la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del servicio de Kiosco-Bar de la Piscina Municipal de Maello"

- Sobre A: Se subtitulará: Documentación administrativa e incluirá:

- Los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario o, en su caso, los que acrediten la representación (Ver Pliego)



- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

- Documentos acreditativos de solvencia económica y técnica.

La solvencia económica: Mediante declaración apropiada de. entidad, financiera

La solvencia técnica:

- Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya fechas y destinatarios, o bien

- Declaración sobre la maquinaria, material y equipo del que se dispone (es decir, electrodomésticos, mobiliario y equipamiento relacionado con el servicio a prestar)

- Sobre B: Se titulará "Proposición económica" y contendrá la proposición económica, valorable al alza conforme al criterio que consta en el apartado 7

**10.- Apertura de ofertas:** La Mesa de contratación se constituirá en la Casa Consistorial el día siguiente hábil al plazo de finalización de presentación de proposiciones a las 12,30 horas.

Maello, 12 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Victoriano Garcimartín San Frutos*.

Número 1.778/11

**AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA**

**ANUNCIO**

Estando vacante el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este municipio esta Alcaldía ha aprobado la convocatoria pública para cubrir tal vacante con sujeción a las siguientes bases:

**Primera.-** Los vecinos/as de este Municipio que estén interesados/as en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la

Secretaría de este Ayuntamiento, sita en C/ María Vela, 1, solicitud por escrito en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado o inculpado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segunda.-** Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre para la elección de la persona idónea de entre las interesadas con el quórum de la mayoría absoluta.

Cardeñosa, a 28 de abril de 2011.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.779/11

**AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**

**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Marzo de 2.011, y a los efectos del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de las siguientes tasas municipales:



### MODIFICACIÓN

- Tasa por la prestación de los servicios de Instalaciones Deportivas, Piscinas e instalaciones análogas.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citado Texto Refundido podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se entenderá definitivo, sin más trámites, si en el periodo de información pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones.

En Las Navas del Marqués, a 2 de Mayo de 2.011.  
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.760/11

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### EDICTO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 177/2011, iniciado a instancia de D. José Miguel Mateos Sanz en representación de la mercantil MAPFRE FAMILIAR S.A., para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de OFICINA COMERCIAL DE SEGUROS, en un local comercial sito en la Avenida Principal nº 86 de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observacio-

nes que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 28 de abril de 2011.  
El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 1.805/11

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN

1. KHALIFA EL KHATTABI.

Calle Caridad, nº 1, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. ACHRAF DRISSI.

Calle Caridad, nº 1, Piso Bajo, Puerta Izquierda.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.



Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 1.828/11

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### ANUNCIO

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

#### CITACIÓN

1. FANEL PANZARU IRIMIA.

Calle Bardera, nº 4, Piso 32.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

2. COSTEL PANA.

Calle Bardera, nº 4, Piso 32.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

3. NICOLAIE MIHAI.

Calle Bardera, nº 4, Piso 32.

Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

En su virtud, se cita a los anteriores interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, sito en la Plaza de la Villa número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Las Navas del Marqués, a 27 de abril de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.

El Secretario, *Carlos de la Vega Bermejo*.

Número 1.830/11

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2.011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

##### A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal 36.100,00

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes

Corrientes y Servicios 56.600,00

CAPÍTULO III: Gastos Financieros 1.000,00

CAPÍTULO IV: Transfer. Corrientes 3.600,00

##### B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales 84.000,00

CAPÍTULO VII: Transfer. de Capital 2.800,00



CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	7.800,00
<b>TOTAL:</b>	<b>191.900,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	32.400,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	14.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	4.900,00
CAPÍTULO IV: Transfer. Corrientes	46.000,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	27.100,00

<b>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
CAPÍTULO VII: Transfer. de Capital	67.500,00
<b>TOTAL:</b>	<b>191.900,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL (art. 127 del R.D.Leg. 781/86 de 18 de abril)**

FUNCIONARIOS.- 1 Plaza de Secretaría-Intervención, agrupada con los Municipios de Villatoro y Vadillo de la Sierra.

LABORAL TEMPORAL.- 1 Plaza de peón/limpiador

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Campillo, a 4 de mayo de 2.011.  
El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

\_\_\_\_\_  
Número 1.829/11

**AYUNTAMIENTO DE RASUEROS**

**A N U N C I O**

**CUENTA GENERAL**

**EXPEDIENTE DE APROBACIÓN**

**Modelo Básico de Contabilidad Local**

Don Valeriano Muñoz García, Alcalde-Presidente de esta Entidad.: AYUNTAMIENTO DE RASUEROS

**HACE SABER:**

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Rasueros, a 2 de mayo de 2011.  
El Alcalde-Presidente, *Illegible*.

\_\_\_\_\_  
Número 1.762/11

**AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS**

**E D I C T O**

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de Licencia Ambiental para estación base de telefonía solicitada por VODAFONE, sito en el polígono 11, la parcela 53. Y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de prevención Ambiental de Castilla y León, se realiza la presente publicación en el BOP así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar, puedan presentar la alegación que crean oportuna. Para lo que dispondrán de un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la



inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Peguerinos, a 18 de Abril del 2011.

El Alcalde, *Miguel A. Domínguez Muñoz*.

---

Número 1.769/11

## **AYUNTAMIENTO DE CEBREROS**

### **EDICTO**

Por Cabrero y González, S.L., se ha presentado proyecto para la obtención de licencia de actividad para explotación ganadera de ganado bovino y raza lidia para centro de concentración de lidia, en parcela sita en paraje Los Lastrones, polígono 2, parcelas 60 y 62 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cebaderos, a 4 de mayo de 2011.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

---

Número 1.844/11

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR**

### **ANUNCIO**

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DOÑA ANA MARÍA GUTIÉRREZ CARRASCO,  
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE ALTO  
TIÉTAR (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En La Adrada, a 3 de mayo de 2011.

La Presidenta, *llegible*.

---

Número 1.845/11

## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALTO TIÉTAR**

### **ANUNCIO**

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan



presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de esta Mancomunidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Piedralaves, a 27 de abril de 2011.

La Presidenta, *Ana María Gutiérrez Carrasco*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.800/11

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. MIGUEL JUANES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO Nº 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 000086/2011 a instancia de EULOGIO LOPEZ CANABAL, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- en el término municipal de Sanchidrian (ÁVILA), Polígono 4, parcela 5442. Tiene una superficie de 10970 metro cuadrados. Linda al norte con Vereda de los Majales, sur, con parcela 5334; este, con camino de ese término municipal; y oeste con parcela 5332.

Referencia Catastral: 05204A004054520000JB

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a once de Enero de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

## PARTICULAR

Número 1.815/11

### ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PALACIOS DE GODA

#### ANUNCIO

La asociación de Agricultores y Ganaderos de Palacios de Goda con C.I.F.: G-05166095, con domicilio a efectos de comunicaciones en C/ Arévalo nº 11 de Palacios de Goda (Ávila) (CP 05215), informa a los propietarios de terrenos incluidos dentro del término municipal de Palacios de Goda, de la prórroga del coto de caza "AV -10272", de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de los "Terrenos de Caza", de la ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

Se hace público para conocimiento general y como notificación a los propietarios de parcelas que son desconocidos, se ignora su paradero, o no se ha logrado la comunicación personal sobre la cesión del derecho al aprovechamiento cinegético.

Si algún propietario quisiera formular alguna alegación, deberá hacerlo por escrito, a la dirección que figura en el encabezamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio. En el supuesto de no manifestar su oposición por escrito, serán incluidos en el acotado.

El Presidente de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Palacios de Goda, *Andrés de Castro Izquierdo*.